CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la presente demanda Verbal. Sírvase proveer. Cali, 14 de febrero de 2024.

La secretaria, Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 149 RAD.004-2024-00040-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ha correspondido a este Despacho por reparto, conocer de la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA**, formulada por los señores ILDA MARIA CAMPAZ QUINTERO, KAROL TORRES CAMPAZ, LUISA FERNANDA TORRES CAMPAZ y JOSE LUIS TORRES CAMPAZ; contra la sociedad CLINICA DEL COLON S.A.S.

Después de su estudio, se observa:

- 1. La parte demandante enumera dentro del libelo probatorio los siguientes documentos:
- Registro civil de Defunción el señor JOSE DE LA LUZ TORRES IBARBO(Q.E.P.D.).

No obstante, se verifica que, dentro de los archivos aportados, no se encuentra adjunto tal documento. Deberá la parte demandante aportar el mismo.

Las deficiencias advertidas dan lugar a la aplicación de lo normado en el art. 90 del C.G del Proceso. Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por los defectos anotados y se concede al demandante un término de cinco (05) días, para que los subsane, so pena de rechazo.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ROSSE MARY GUARNIZO ANGARITA portadora de la T.P. No. 227.823 del C. S. de la J. e identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.824.390 para que actúe como apoderada de la parte demandante, con las facultades y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

RNANDEZ

EN ESTADO NIO. **027** DE HOY **16 FEB 2024**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria